



ACUERDO # 3

HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2021, los diputados y diputadas Imelda Mauricio Esparza, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, Soralla Bañuelos de la Torre y Roxana del Refugio Muñoz González, en su carácter de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y del Partido Encuentro Solidario, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES.

1. El 28 de febrero de 2020 se reporta el primer caso de infección por la COVID-19 en nuestro país; a partir de ese momento, la rapidez en el aumento del número de contagios



llevó al Gobierno federal a emitir diversas medidas para mitigar su propagación.

El 19 de marzo del mismo año, el Consejo General de Salubridad reconoció, en su primera sesión extraordinaria, la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una enfermedad de atención prioritaria y el comienzo de la Jornada Nacional de *Sana Distancia*.

En el ámbito estatal, el 21 de marzo de dicho año, se decretó la observancia obligatoria de la referida Jornada, virtud a ello, se declaró la obligatoriedad de diversas medidas, entre ellas, las siguientes: uso de cubrebocas, suspensión de eventos públicos y actividades productivas, así como el cierre temporal de museos, bares, etc.

Por lo que se refiere al Poder Legislativo, la LXIII Legislatura del Estado emitió, el 25 de marzo de 2020, el Acuerdo 001/2020, por el cual se determinó, entre otras medidas, la suspensión de las actividades legislativas a partir de la citada fecha y hasta el 20 de abril de ese mismo año, con la finalidad de observar *la Jornada Nacional de Sana Distancia*; la suspensión se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2020, mediante el Acuerdo #217, del 2 de mayo, emitido por esta Soberanía Popular.

Asimismo, mediante Acuerdo #229, del 29 de mayo de 2020, se estableció el protocolo para la normalización gradual de las actividades legislativas en el marco de la pandemia; en el artículo duodécimo se precisó lo siguiente:

b) Medidas de protección en salud:

- Mantener la sana distancia de 1.5 metros.
- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios alternados de comidas y baños, entre otras actividades, para reducir el contacto entre personas.



La pandemia ha continuado, actualmente, de acuerdo con algunos investigadores, vivimos una *tercera ola* de contagios, ocasionada por la llamada variante delta del coronavirus; en Zacatecas, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud del Estado, para el 7 de septiembre de 2021, el número de contagios asciende a 38 532, y 3 224 personas fallecidas.

Las consecuencias de la emergencia sanitaria se siguen presentando, y por ende no existen las condiciones para la plena normalización de las actividades laborales y recreativas, pues el Gobierno Federal ha determinado que nuestro estado se encuentra en semáforo amarillo, dado el aumento en los contagios, lo que exige, de autoridades y ciudadanos, el cumplimiento de las medidas de prevención básicas:

- Uso de cubrebocas
- Mantener una distancia de 1.5 metros
- Limitar el número de salidas de nuestro domicilio
- El lavado de manos

II. EL TRABAJO LEGISLATIVO.

Las actividades parlamentarias son diversas y complejas, cada una de ellas exige la observancia estricta de reglas específicas; conforme a ello, las sesiones ordinarias, y extraordinarias, constituyen el espacio fundamental para el ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Legislativo.

En ese sentido, el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, define el término *periodo de sesiones* de la forma siguiente:



Periodo ordinario

Es el tiempo fijado por la Constitución Política para que las cámaras del Congreso de la Unión se reúnan a cumplir con sus funciones parlamentarias.

[...]

La Carta Magna también señala que en ambos periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan. [...]

De acuerdo con lo expresado, en el artículo 57 de la Constitución estatal señala que habrá dos periodos ordinarios de sesiones durante cada año de ejercicio constitucional, el primero de ellos comenzará, precisamente, el 8 de septiembre.

El trabajo legislativo es, sin duda, fundamental para el funcionamiento de las instituciones del estado, pues corresponde a este poder legislativo la emisión y actualización del marco normativo estatal, donde se establecen las atribuciones de los poderes públicos y se precisan las reglas para el respeto y protección de los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos.

En tal contexto, este Poder Legislativo está obligado a observar las disposiciones constitucionales y legales que regulan su actuación, y dada su especial naturaleza –en razón de su composición y atribuciones–, la exigencia social para que cumpla de manera estricta con ellas es mayor a la de cualquier otro de los poderes públicos, pues sus integrantes deben ser los primeros en sujetarse a las leyes que son aprobadas por la propia asamblea legislativa.



III. LA TOMA DE PROTESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como lo hemos señalado, la pandemia ha ocasionado cambios fundamentales en la vida cotidiana de los zacatecanos y, en ese sentido, las actividades legislativas no han sido ajenas a esa transformación.

Virtud a lo anterior, en fechas recientes, la Constitución del Estado fue modificada para permitir la celebración de sesiones virtuales, con la finalidad de garantizar el desarrollo del trabajo legislativo y evitar su interrupción.

El comienzo de los trabajos de esta Legislatura coincide con el inicio de una nueva administración gubernamental, situación que exige de esta Soberanía el cumplimiento de actividades específicas.

De acuerdo con lo señalado, el artículo 72 de la Constitución estatal establece que el Gobernador del Estado deberá tomar posesión el 12 de septiembre del año de la elección y en el artículo 65, fracción XXXII, del propio ordenamiento fundamental, la obligación de esta Legislatura de recibir la protesta de ley del citado servidor público.

Conforme a lo expuesto, tales actos deben llevarse a cabo en el recinto sede del Poder Legislativo, esto es, en el espacio físico diseñado para que el Pleno se reúna para sesionar, y el cual se integra por el conjunto arquitectónico que incluye salón de sesiones, edificio de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes destinados para su funcionamiento.

Los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen lo siguiente:

Artículo 6. La Legislatura residirá en la ciudad de Zacatecas, capital del estado, y tendrá su propio recinto.



Sesionará en su recinto sede, o en otro cuando así lo requiera la celebración de sesiones o cuando se den circunstancias extraordinarias, para lo cual el lugar seleccionado será declarado recinto oficial por el Pleno de la Legislatura.

Artículo 7. El recinto oficial de la Legislatura es inviolable. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo petición del Presidente de la Mesa Directiva o del de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y la inviolabilidad del recinto legislativo; cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión y de las actividades legislativas hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto. De no ser así, el Presidente pondrá a consideración de la Asamblea que la sesión continúe en otro lugar del edificio sede.

En estas disposiciones se reconoce la autonomía y dominio pleno del Poder Legislativo sobre el espacio físico donde ejerce sus atribuciones fundamentales y, de la misma forma, se reconoce su carácter de poder soberano al establecer la inviolabilidad de su recinto y la posibilidad de que sus integrantes puedan determinar el cambio de sede cuando las condiciones prevalecientes así lo exijan.

Como lo hemos señalado, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el último año, ha vivido tiempos inéditos. La pandemia ocasionada el virus SARS-CoV-2, ha constituido un desafío institucional sin precedentes.

La prevalencia de la enfermedad y el aumento en los contagios exigen de esta Representación Popular una actuación responsable y respetuosa del marco legal establecido para mitigar las consecuencias de la pandemia, en ese sentido, la protección de la salud de las zacatecanas y zacatecanos es el



objetivo principal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Por lo anterior, se estima pertinente que la toma de protesta del Licenciado David Monreal Ávila como Gobernador del Estado para el periodo constitucional 2021-2027 se lleve a cabo en un espacio donde se garantice la sana distancia de legisladores y ciudadanos que comparezcan a la celebración de este acto republicano.

En los términos que se han precisado, los legisladores que integramos esta Comisión de Régimen Interno consideramos que el lugar que cumple con tales características es el inmueble denominado *Palacio de Convenciones*, espacio físico que permitirá llevar a cabo la sesión solemne en condiciones de seguridad para los asistentes.

Conforme a lo expresado, sometemos a la consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa se declare como recinto oficial el *Palacio de Convenciones*, ubicado en bulevar Héroes de Chapultepec de esta ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre, con la finalidad de que en dicho inmueble este Poder Legislativo reciba la protesta de ley del Licenciado David Monreal Ávila como Gobernador del Estado de Zacatecas para el periodo constitucional 2021-2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. Se declare recinto oficial el inmueble denominado *Palacio de Convenciones*, ubicado en bulevar Héroes de Chapultepec de esta ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre.

Segundo. Se reciba la protesta de ley del Licenciado David Monreal Ávila como Gobernador del Estado de Zacatecas para el periodo constitucional 2021-2027.



Tercero. Se notifique el presente instrumento legislativo a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador Electo, para los efectos legales conducentes.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos
mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIA



**MA. DEL REFUGIO A.M.
DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**